



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la compañía ENERGIZAR S.A.S., el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31432 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020

Por la cual se declara apto el lote para la construcción de una planta de abastecimiento de Energizar S.A.S., ubicado en el Hangar 60, del aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar APTO el lote denominado HANGAR 60, ubicado en el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín-Antioquia, asignado a la sociedad ENERGIZAR S.A.S., con NIT 830.095.617-2, por el concesionario Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S., AIRPLAN S.A.S, donde se pretende construir una planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.11.1.2.2.3.4 del Decreto 1073 de 2015, la presente Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su notificación. En el transcurso de ese tiempo, la sociedad Energizar S.A.S. deberá presentar la memoria técnica, planos y demás documentos del proyecto, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.5. y siguientes del Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, so pena de precluir la presente autorización.

Parágrafo. El interesado podrá iniciar la construcción una vez cuente con la aprobación previa de los planos por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 3. La presente autorización no exime el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, especialmente en asuntos ambientales y municipales.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al Representante Legal de la sociedad ENERGIZAR S.A.S. al correo electrónico contabilidad@energizar.org, de acuerdo con la información registrada en el SICOM y en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTICUATRO (24) de Diciembre de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
23.12.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

